"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 09 de mayo del 2024.

VISTO: El Informe N° 040-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF, de fecha 06 de mayo de 2024; Informe Legal N° 125-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 08 de mayo de 2024; Memorando N° 349-2024-MDNR-GM de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado. El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...);

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF, de fecha 06 de mayo de 2024, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena 2023-2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 125-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá aprobar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena 2024-2026, por lo que se debe derivar a Secretaria General para proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 349-2024-MDNR-GM de fecha 08 de mayo de 2024, remite los actuados para que se disponga la emisión del respectivo acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024-2026** del Distrito de Nueva Requena, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda resolución que oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo, asimismo, coordinar la implementación del presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informas sus resultados.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (https://www.gob.pe/muninuevarequena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Alc.
G.M.
GIDUyR
UGRD
Vdoa/SG.